

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, DINAMIZACIÓN CULTURAL,
PATRIMONIO Y SEGURIDAD

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA DIÓCESIS DE
ASIDONIA – JEREZ.

En Jerez de la Frontera a dieciocho de abril de dos mil diecisiete.



CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA DIÓCESIS DE ASIDONIA-JEREZ PARA EL ASESORAMIENTO INTEGRAL EN LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE LA ERMITA DE SAN TELMO.

En Jerez de la Frontera, a 18 de abril de 2017.

REUNIDOS

De una parte, **D. Francisco Camas Sánchez**, Segundo Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo.

Y de otra, **D. José Mazuelos Pérez**, Obispo de la Diócesis de Asidonia-Jerez, que por el mismo motivo no se reseñan sus circunstancias personales.

INTERVIENEN

El Sr. Camas Sánchez en representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**, con C.I.F. P-1102000-E, por delegación de firma en virtud de Resolución de Alcaldía de fecha 16 de enero de 2017, una vez aprobado el presente convenio mediante acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2017.

El Sr. Mazuelos Pérez en nombre y representación de la **DIÓCESIS ASIDONIA-JEREZ**, con domicilio en Plaza del Arroyo, nº 50, de esta Ciudad, y C.I.F. R-1100062-G. Su representación para este acto le viene atribuida por ostentar el cargo de Obispo Diocesano y en uso de las facultades que a tal cargo le atribuyen los cánones 393 y concordantes del Código de Derecho Canónico.

Las partes comparecientes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este documento, por lo que libremente





EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ermita de San Telmo sita en Plaza del Santísimo Cristo de la Expiración de esta Ciudad, es un edificio de equipamiento religioso catalogado en el Plan General de Ordenación Urbanística vigente como Interés Genérico.

SEGUNDO.- Que la Diócesis de Asidonia-Jerez está interesada en continuar con las obras de rehabilitación y reforma de la Ermita de San Telmo, ante el estado de deterioro que presenta la misma. A tal efecto ha solicitado al Ayuntamiento de esta ciudad su colaboración, en atención a que de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El Ayuntamiento de esta ciudad, como poder público más próximo a los ciudadanos, se compromete a prestar la colaboración solicitada, dando cumplimiento a su función de dar servicio al interés general de los ciudadanos poniendo en valor y contribuyendo al mantenimiento de una parte del patrimonio histórico-artístico que conforma esta ciudad.

TERCERO.- Que en base a lo anterior, las partes comparecientes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio la colaboración por parte del Ayuntamiento de esta ciudad, mediante la prestación de los servicios de asistencia técnica necesarios para continuar con la ejecución por parte de la Diócesis Asidonia-Jerez, de las obras de REHABILITACIÓN Y REFORMA DE LA ERMITA DE SAN TELMO sita en Plaza del Santísimo Cristo de la Expiración de esta Ciudad.

Dichas obras comprenden las siguientes actuaciones:

- 1.- Rehabilitación Integral de la nave lateral de la Ermita, incluyendo trabajos de estructura, instalaciones, carpinterías y acabados.
- 2.- Reurbanización del espacio libre interior de parcela incluyendo el cerramiento del mismo.



3.- Sustitución del forjado que conforma el coro así como rehabilitación en cuanto a instalaciones y acabados de ese espacio.

4.- Actuaciones menores en la nave principal, presbiterio y camarín.

5.- Estudio y rehabilitación si fuera necesario, de las cubiertas del presbiterio y camarín.

Segunda.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1.- La colaboración municipal se materializará del siguiente modo:

A) El Ayuntamiento entregará los Proyectos Básico y de Ejecución de la citada intervención, redactados por los servicios técnicos municipales en virtud de la correspondiente orden de trabajo, con el objeto de que puedan contratar la ejecución de las obras a realizar.

B) La dirección facultativa correspondiente a las obras de ejecución será a cargo de los servicios técnicos municipales.

2.- Corresponden a la Diócesis de Asidonia-Jerez los siguientes compromisos:

A.- A fin de que los servicios municipales puedan redactar los referidos proyectos, la Diócesis deberá aportar cuanta documentación, material y datos resulten precisos y, singularmente, los informes técnicos de las prospecciones que puedan ser necesarias para poder redactar con garantías los proyectos antes descritos (ensayos geotécnicos, ensayos de resistencia de elementos constructivos, etc.). Así mismo, la Diócesis intervendrá en la redacción de los proyectos y en la fase de obra, aportando los servicios profesionales para desarrollar los trabajos arqueológicos y estudios históricos necesarios para llevar a cabo la intervención.

B.- La Diócesis deberá contratar los servicios de un técnico competente para desarrollar los trabajos de Coordinación de Seguridad y Salud en fase de obra, antes del inicio de ésta y un seguro de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades derivadas de la construcción de las obras en virtud de su condición de promotor de las mismas, conforme a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

C.- Deberá asumir la responsabilidad que derive de cualquier falta de cumplimiento de sus obligaciones en razón a su cualidad de promotor durante la ejecución de las obras, constituyendo además causa resolutoria de





este acuerdo cualquier incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.

D.- El presente convenio no exime en modo alguno a la Diócesis de Asidonia-Jerez de la obligación de obtener cuantas licencias y permisos sean preceptivos.

Tercera.- COMPROMISOS FINANCIEROS.

Este convenio de colaboración no conlleva compromisos financieros para el Ayuntamiento ni para la Diócesis de Asidonia-Jerez.

Cuarta.- SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes. A tal efecto, se procederá en el plazo de quince días hábiles desde su firma, a su designación por los firmantes del presente convenio y a su comunicación a la otra parte.

La Comisión será competente para tratar todos los asuntos referidos al contenido del convenio, su interpretación y la resolución de los problemas derivados de su cumplimiento, conforme al apartado f del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Para las demás cuestiones no previstas expresamente serán de aplicación las reglas sobre el funcionamiento de los órganos colegiados recogidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Quinta.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio es de cuatro años, a contar desde la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar por períodos anuales mediante mutuo acuerdo de las partes.

Serán causas de extinción del presente convenio de colaboración:

- El transcurso del plazo acordado para su vigencia o la finalización de las obras objeto del convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes.



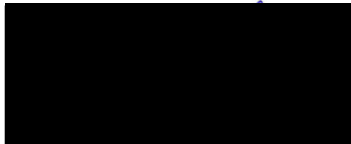
- La imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo las actividades previstas en el mismo y el incumplimiento o alteración sustancial de las condiciones tenidas en cuenta en el momento de la celebración de este Convenio que impida alcanzar los objetivos perseguidos por el mismo.
- Cuando se estime que se produzca el incumplimiento de las estipulaciones del convenio por cualquiera de los firmantes del documento.

Sexta.- El presente Convenio de Colaboración se rige por lo dispuesto en el mismo y en todo aquello que no esté expresamente recogido se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1, de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, en el lugar y en la fecha indicados en el encabezamiento.

EL OBISPO DE LA DIÓCESIS
DE ASIDONIA-JEREZ

EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDESA
DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
URBANISMO, DINAMIZACIÓN CULTURAL,
PATRIMONIO Y SEGURIDAD



ntamiento de Jerez
Urbanismo



José Mazuelos Pérez

Francisco Camas Sánchez